

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Palmas Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Viernes 29 de Mayo de 1964	No. 119
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1417

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados 1419

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

- Presupuesto del Municipio de El Sauce 1420
- Actas de Santo Domingo de Chontales 1421
- Sueldo creado en San Ramón 1422
- Presupuesto de La Conquista Depto. de Carazo 1422
- Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1422

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields.—(Continúa) 1427

SECCION JUDICIAL

- Remates 1429
- Títulos Supletorios. 1432

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día martes quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Ayón, Belli, Frixione, Machado Sacasa, Ponce y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó por Secretaría telegrama de la Sra. Doña Graciela v. de Rivers Delgadillo, invitando al Senado para la Misa de primer aniversario de su esposo, General Carlos Rivers Delgadillo, quien fuera Senador de la República.

El honorable Senador Argüello hizo moción para que se enviara una ofrenda floral y se nombrara una Comisión para asistir a la Misa en recordatorio de la muerte de uno de nuestros más distinguidos y apreciados colegas, de la cual estoy presto a formar parte.

El honorable Senador Belli dijo que agradecía en nombre del Partido Conservador las frases que el honorable Senador Argüello había dedicado a la memoria del General Rivers Delgadillo, lo mismo que su moción. Pero yo quisiera agregar a ella, hacer una excitativa para que todos los Señores que fuimos compañeros de él, y los nuevos por solidaridad concurráramos en cuerpo a esa Misa.

El honorable Senador Argüello dijo que él estaba de acuerdo y modificaba su moción para que asistieran todos los Senadores, para lo cual se debía enviar telegrama a cada uno de ellos. Dicha moción fue aprobada por unanimidad.

4o.—Se leyó nota de la honorable Cámara de Diputados participando que el Alto Cuerpo aprobó la reforma que el Senado hiciera al proyecto de ley por el cual se conceden pensiones a diez personas consistente en rebajar la correspondiente al Sr. Indalecio Reyes de \$200.00 a \$100.00.

El honorable Senador Rener hizo moción para que se le dispensaran al proyecto los trámites correspondientes de ley, la cual fue aprobada por unanimidad.

50. Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se concede personalidad jurídica al Instituto Pro-Arte Rubén Darío, lo mismo que la conservación del folklore nacional.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de la Gobernación, se nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Castrillo.

60.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de Ley por el cual se reforma el Arto. 6 de la Ley Creadora de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en el sentido de que en el Consejo Directivo se incluya un miembro propietario representante del Partido de la Minoría con su respectivo suplente.

El honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de Economía, dijo que debido a nexos familiares que lo unían con el Gerente de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, por lo que podía creerse que él tuviera un interés personal en el proyecto, y aunque no lo decía la Constitución, deseaba abstenerse de votar y tomar parte en la discusión del asunto.

El honorable señor Presidente nombró para reponer al Dr. Argüello en la Comisión de Economía, al honorable Senador Talavera.

70.—Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento el proyecto de Ley por el cual se adiciona un inciso al Arto. 17 de la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional de 7 de Marzo de 1953, publicada en «La Gaceta» No. 60 de 13 de Marzo del mismo año.

80.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de Ley por el cual se proroga el plazo para presentar declaración de bienes inmuebles y de bienes mobiliarios, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a que se refieren los Decretos Nos. 711, 712 y 763, publicados en «La Gaceta», Diario Oficial de 28 de Junio y 2 de Octubre de 1962.

El honorable Senador Argüello dijo que como iba a ausentarse del país, haciendo uso del permiso de dos meses que se le concediera, deseaba exponer su criterio al proyecto de Ley anterior, con el cual no estaba de acuerdo, ya que había que mantener las leyes y estar dando prórrogas que no vengán del Ejecutivo, sería como si quisiéramos administrar, además de que esos tres meses en que no se pagarían los impuestos, podrían ser un vacío para el Presupuesto.

90.—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia el proyecto de Ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ₡100.00 a favor de 17 personas, detalladas en el respectivo Decreto.

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución por el cual se concede permiso al Ing. Noel Pallais Debayle para ejercer el cargo de Cónsul Ad-honórem de la República de Panamá, en Managua.

11.—Se leyeron los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión del Trabajo, junto con el proyecto de ley por el cual se deroga el acápite final del numeral 1) del Arto. 57 del Código del Trabajo.

El honorable Senador Argüello se manifestó en contra de los dos dictámenes, haciendo moción para que se reformara el Arto. 10. en el sentido de dejar esclarecido de que los patronos no están incluidos en las prescripciones del descanso obligatorio.

El honorable Senador Ponce dijo que pocas cosas lo llenaban de gran satisfacción, como cuando se trataba de legislar en beneficio de la clase trabajadora, opinando que las barberías debían ser cerradas para que los peluqueros, para los que no hay día feriado, vacaciones ni preaviso, puedan descansar. En cuanto a los pueblos, estoy de acuerdo en que como la mayoría de las barberías son manejadas por los dueños, se llegue a un acuerdo.

El honorable Senador Talavera, firmante del dictamen de minoría, dijo que a simple vista parece sencilla la redacción de este artículo tendiente a favorecer el descanso de los barberos; pero examinando el párrafo final del artículo en el Código del Trabajo y la reforma que viene de la honorable Cámara de Diputados, suprimiendo totalmente ese acápite, coloca a las peluquerías en una situación hasta cierto punto dudosa. En realidad, para Managua sería muy fácil aplicar la supresión total de ese acápite para el cierre; pero como las leyes no se pueden hacer de carácter discriminatorio, tenemos que ver el caso de los pueblos, a cuyos barberos colocamos en una situación difícil. Observando el proyecto tal como vino de la honorable Cámara de Diputados y observando también como está el acápite en el Código del Trabajo, yo procuré buscar una solución que satisficiera ambos propósitos, es decir, dejarlo a la discreción de los oficiales de peluquerías. En esa forma me pareció a mí que se llenaba el vacío y se cumplía con la Ley.

El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con el proyecto, tal como había llegado de la honorable Cámara de Diputados, diciendo que era justo que los barberos aprovecharan ese adelanto en Nicaragua, que era el goce del séptimo día pagado. Yo discutí con el honorable Senador Talavera y llegué a acceder a que se dijera

en el sector urbano de la ciudad. Si así lo modificáramos, yo estoy de acuerdo.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables representantes, y puestos a votación los dos dictámenes, fue aprobado el de mayoría.

A discusión en lo particular el Arto. 1o., fue aprobado conforme la moción del honorable Senador Argüello:

«Arto. 1o.—El acápite final del numeral 1o.) del Arto. 57 del Código del Trabajo, se leerá así: «El Patrón unipersonal de barbería queda excepcionado de la prohibición del Arto. 57».

A discusión en lo particular, fue aprobado sin ninguna modificación el Arto 2o., último del proyecto, al que se le dispensarán a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

12.—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se reforma el Arto. 6 de la Ley Creadora de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en el sentido de que en el Consejo Directivo se incluya un miembro propietario representante del Partido de la Minoría, con su respectivo suplente.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13.—Se leyó y aprobó en lo general el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se adiciona al Arto. 17 de la Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional de 7 de Marzo de 1963, publicada en «La Gaceta» No. 60 de 13 de Marzo del mismo año.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Belli, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día Miércoles veintitrés de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Humberto Castrillo,

Presidente

Pablo Renier,
Secretario

Fernando Medina,
Secretario

Cámara de Diputados

Décimo Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Granera Padilla, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Diputados siguientes: Martínez Talavera, señora Maltez de Callejas, Hidalgo, Valdez Martínez, Romero Castillo, González Baltodano, Urbina Romero, Acevedo, Brantome, Mairena, Palacio, Sánchez (Remigio), señorita Prado Sacasa, López Núñez, Tejada Orozco, Lovo, señora Ferreti de Mejía, Guerrero Aguilar, señorita Guerrero, Alvarez Corrales, Vivas Bernard, Ildo Sol, Bonilla Solórzano, Cabrales, Sánchez Arauz, Suárez, Bolaños Osorno, Rodríguez (Napoleón), Molina Rodríguez, Borgen, Tiffer, Arauz (Daniel), Lugo Marengo, Moncada, Trejos Somarriba y Castillo (Salvador).

1o.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Borge lee una exposición en favor de la construcción de un ferrocarril a la Costa Atlántica por la vieja ruta trazada en la administración del Presidente José Santos Zelaya y pide que copia de tal exposición sea enviada al Presidente de la República, Dr. René Schick Gutiérrez. A este respecto, el Diputado Ildo Sol, haciendo un elogio de aquel Presidente liberal, historia la suspensión de los trabajos del Ferrocarril a Monkey Point y revela una propuesta que para la construcción de ferrocarriles, en Nicaragua hizo hace algunos años el entonces Presidente de la Railroad Corporation de los Estados Unidos. Termina pidiendo que lo dicho por él se adjunte a la exposición del Diputado Borgen para ser enviada al Presidente de la República. El Diputado Bolaños Osorno se muestra complacido de lo dicho por los Diputados Borgen e Ildo Sol y considera que el ferrocarril en cuestión sería la verdadera reincorporación de la Costa Atlántica, la cual ha sido explotada por ambos bandos políticos y dispone de extensos territorios perfectamente laborables. El Diputado Lugo Marengo demuestra su satisfacción por lo que han dicho los anteriores Diputados; habla sobre el beneficio enorme

que traería para la economía del país el Ferrocarril hacia Monkey Point y pide que la Comisión de Hacienda que estudia el proyecto del nuevo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vea como incluye en él una partida de Un Millón de Córdoba para el estudio del citado Ferrocarril y su planificación. A su vez el Diputado Molina Rodríguez dice que es muy hermoso pero muy utópico todo lo dicho anteriormente y que lo mejor es proceder a la construcción de la Carretera hacia Puerto Cabezas, por él proyectada. El Diputado Morales Marengo explica el estado actual de la carretera hacia la Costa Atlántica por la ruta del Rama; acoge con beneplácito el envío de la exposición del Diputado Borgen al Presidente de la República y pide a la Comisión de Hacienda que se avoque con el Ministro respectivo para obtener el Millón de Córdoba necesario para el estudio del Ferrocarril proyectado. El Diputado Cabrales demuestra su preocupación por el futuro del Puerto de Corinto si se llegara a la realidad de una ruta ferroviaria hacia Monkey Point y pide al Diputado Lugo Marengo una explicación sobre su anterior entusiasmo, sobre las ampliaciones portuarias de aquel puerto del Pacífico. El Diputado Lugo Marengo explica satisfactoriamente sus dos actitudes diciendo que con la ampliación comercial que Nicaragua alcanzaría, el Puerto de Corinto no sería suficiente para las necesidades del país. Termina pidiendo que se solicite al Ministerio de Economía un estudio sobre las ventajas económicas que Nicaragua obtendría con un Ferrocarril al Atlántico y que el mismo podría ser miembro de la Comisión que hiciera el estudio correspondiente. El Diputado Alvarez Corrales habla sobre la ventaja, contra todo proyecto por iniciarse, que tiene el finalizar la carretera hacia Rama, la cual debe ser pavimentada por el Gobierno de Nicaragua y pide que antes de comenzar una nueva obra se dé fin a la ya empezada. El Diputado Arauz (Daniel) habla muy complacido del interés que todos los Diputados anteriores han demostrado por la Costa Atlántica y dice que ojalá se realizaran todos los proyectos discutidos: tanto la carretera hacia Puerto Cabezas, como la que va hacia el Rama y el Ferrocarril a Monkey Point. El Diputado Acevedo demuestra su satisfacción porque un Diputado Conservador, como Ildo Sol, ha hecho justicia al gobernante liberal José Santos Zelaya, y se lamenta de que hayan otros Diputados de la minoría que critique la actitud del Diputado Lugo Marengo. Finalmente, el Presidente Morales Marengo dice que se enviarán las comunicaciones del caso.

4.—Se da lectura a un proyecto de Ley enviado por el Ministerio de Economía, por el cual se crea el Consejo Nacional de Eco-

nomía. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto para otorgarle la personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Administración Pública. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo después de discutida se aprueba en primer debate la Resolución que da por aprobado el proyecto en cuestión. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para que se aplase la discusión hasta que esté presente en la sesión el Dr. Trejos Somarriba, autor del proyecto, a fin de dar mayor amplitud a las actividades de la Asociación.

6.—El Presidente Morales Marengo cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Olga Núñez de Saballos
Secretaria

Ramiro Granera Padilla
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Presupuesto del Municipio de El Sauce

Acuerdo No. 19

En la ciudad de El Sauce a las once de la mañana del día diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el salón de sesiones de la Junta Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la Junta Municipal don José Montenegro Rivera con asistencia de los señores Regidores don Ricardo Vargas Paz Regidor Tesorero y Síndico Municipal, don Benjamín Valdivia Estrada Regidor Fiscal y del secretario de la Junta Municipal Juana Lanuza L. para elaborar el presupuesto de Gastos de esta Municipalidad y demás empleados Municipales de Acuerdo con el Art. 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la manera siguiente:

Este Presupuesto es para el año fiscal del 10. Mayo 1964 al 30 Abril 1965.

Base ₡ 3.500.00

Inciso «A» 35%

Gobernación:

1.—Alcalde Municipal

₡ 250.00

1.—Secretario Municipal y del Alcalde	120.00
1.—Síndico Municipal; más las cuotas liquidadas en deuda judicial	75.00
1.—Regidor Fiscal	75.00
1.—Registrador Estado Civil y suministrar datos Estadísticos	75.00
1.—Portero de la Alcaldía	75.00
Dieta concejales \$ 10.00 c/u por sesión; \$ 5.00 los que tengan otros cargos municipales	\$ 30.00
	\$ 700.00

Hacienda:

1.—Tesorero 12% de las rentas excepto carcelaje, Depósitos, Donativos y Reintegros Promedio más 2% s/ingresos de importación gasolina Promedio	\$ 420.00
1.—Colector Impuestos fijos de Comercio 15% s/ lo que colecte Promedio	80.00
1.—Colector de impuestos de Introducción y salida por F. F. C. C. 15% s/ colecta Promedio	150.00
Por datos al F. F. C. C.	\$ 15.00
	\$ 666.00

Inciso B y C

Fomento 40%	
Sanidad 10%	
Para el Patronato Dptal de Reos 1%	\$ 35.00
1.—Panteonero	60.00
1.—Field del Rastro	75.00
Para Aseo del Rastro	20.00
1.—Alquiler casa Serv. Mcpales	55.00
Para Luz casa Serv. Mcpales	6.00

Para obras de Progreso y Utilidad Pública (Pago Servicio Luz, Saneamiento y reparación de calles etc. 1,499.00 menos 141.00 tomado de fomento para completar gastos Inc, A **\$ 13.58**

Inc. D. 5% **\$ 1,609.00**

Rezagos y Deudas

Para rezagos y deudas si hubieren **175.00**
(Si no hay esta suma podrá utilizarse en O. de P. y U. P.)

Inc. «E» 5%

Contraloría y Boletas. Para gastos de Boletería y Contraloría **175.00**

Inc. «F» 5%

Imprevistos **\$ 175.00**

Para gastos de Oficina (Papeletería y juzgados y para Viáticos y auditores cuando sea necesario **\$ 525.00**

\$ 3,500.00

Y no habiendo más que tratar se levanta la sesión se ratifica y firman y transcribese por Secretaría a quien corresponda.

J. Montenegro R.
Alcalde Municipal

Ricardo Vargas P.
Síndico y Tesorero Municipal

Benjamín Valdivia E.
Regidor Fiscal

Juana Lanuza L.
Sria.

Atte.

Juana Lanuza L.
Sria.

Actas de Santo Domingo, de Chontales

Reunida la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad asistida por el señor Alcalde Municipal don Reynaldo Castrillo Pérez, el Síndico y Tesorero, don Salvador Morales Aguilar, el Fiscal; don José Ildefonso Colindres Salinas, el Mucipe don Julio César Báez Villagra; para tratar asuntos de administración.

El señor Alcalde, declara abierta la sesión.

Primero:—Estando en malas condiciones el puente que queda en la calle real de esta ciudad; frente a la casa del señor Her- naldo Kauffmann.

Acuerda:—Votar del Tesoro Municipal, la suma de (Trescientos córdobas fletos), por la compostura de dicho puente y gas- tos de clavos y valastre. No habiendo más de que tratar, se cierra la sesión y fir- man todos conmigo y ante el Secretario que autoriza.—Reynaldo Castrillo P., Al- calde Municipal.—Salvador Morales A., Te- sorero.—José Ildefonso Colindres S., Fis- cal.—Julio C. Báez V., Muncipe., Orlando Ríos C., Srio.

Reunida la Honorable Corporación Mu- nicipal de esta ciudad; asistido por el se- ñor Alcalde Municipal, don Reynaldo Cas- trillo Pérez, por el Síndico y Tesorero, don Salvador Morales Aguilar, por el Fiscal, don José Ildefonso Colindres Salinas, por el Muncipe, don Julio César Báez Villa- gra, para tratar asuntos de Administración

El señor Alcalde, declara abierta la sesión.

Primero:—Votar del fondo Municipal, la cantidad de (Cuarenta y Cinco Córdobas netos) para obtener la boleta de entero único en la Administración de Renta de esta localidad. Para así tener la suscripción de «La Gaceta», Diario Oficial. La Admi- nistración de Renta de esta ciudad, dará a conocer el número de la boleta única; a «La Gaceta», Diario Oficial y a Ingresos. No habiendo más de que tratar se cierra la sesión y firmamos todos y ante el Secretario que autoriza.—Reynaldo Castrillo P., Al- calde Municipal, Salvador Morales A., Te- sorero.—José Ildefonso Colindres S., Fiscal. Julio C. Báez V., Muncipe., Orlando Ríos C., Srio.

Sueldo creado en San Ramón

No. 7412—B/U No. 819755—\$ 5.00

El Concejo Municipal de San Ramón reunido en sesión, a las ocho de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Considerando: Que el actual presupuesto de gastos de esta Municipa- lidad fue elaborado desde el año de mil novecientos cincuenta y cinco; y Conside- rando que en ese entonces no existía el ca- rgo de Regidor Fiscal en esta Corporación Municipal; y que con la creación de este cargo se hace necesario asignarle a dicho funcionario su correspondiente sueldo Acuerda: Erogar de sus fondos la cantidad de (Veinte Córdobas mensuales), como suel-

do para la persona que desempeñe el ex- presado cargo.—Carlos Rivas D.—F. Nieto. —Luz M. Altamirano S.—Ramón López S., —Ramón López R., Srio.

1

Presupuesto de La Conquista, Depto. de Carazo

En el pueblo de la Conquista, Departam- ento de Carazo, a las cuatro de la tarde del día 15 de Febrero de 1964. Reu- nido el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria para que fue con- vocado con la debida citación, con asis- tencia de todos sus miembros: el señor Al- calde que preside esta sesión, la que queda abierta para tratar de hacer nuevo presu- puesto de 1964 a 1965. Primero: Sueldo designado para el Alcalde Municipal y En- cargado del Registro del Estado Civil de las personas de este pueblo, \$ 80.00 córdobas y por sesión media dieta; se designa como Secretaria de la Alcaldía, a la señorita Espe- ranza Lovo U., en sustitución del señor José Lino Lovo, quien renunció de su cargo y se le asignó de sueldo C\$ 55.00 córdobas y media dieta. Síndico Municipal, Pedro P. Acosta G., se le asignó C\$ 60.00 córdobas. Regidor Fiscal, Roberto Téllez, dieta por sesión \$ 5.00 córdobas. Muncipe, Gilberto Santos, dieta por sesión \$ 5.00 córdobas. Policía Municipal, Alejandro Acosta . . . \$ 35.00 córdobas y no habiendo otra cosa que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente Acta la encontramos confor- me, la aprobamos, ratificamos y firmamos. —Juan Mora A., Pedro P. Acosta G., Rober- to Téllez, Gilberto Santos.—Esperanza Lo- vo U., Sria.

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., seis de Julio de mil no- vecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del perío- do de Enero a Mayo de mil novecientos se- senta y dos de la Administración de Ren- tas de Estelí, a cargo de Pedro Antonio Ruiz Ferrufino, mayor de edad, casado, zapatero y del domicilio de Estelí,

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio cincuenta y cuatro en el período indicado tuvo un movimiento de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Cien Córdobas y Veintinueve Centavos

(C 1.655,100.29), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio Don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, tenedor de Libros y del domicilio de Managua, en escrito del cuatro de Junio del corriente año, folio cincuenta y siete, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Pedro Antonio Ruiz, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Estelí de Enero a Mayo de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio cincuenta y seis de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las doce meridianas del seis de Junio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación folio cincuenta y nueve, dice: He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Pedro Antonio Ruiz Ferrufino, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Estelí en el período de Enero a Mayo de mil novecientos sesenta y dos, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran des-

vanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por Pedro Antonio Ruiz Ferrufino en carácter de Administrador de Rentas de Estelí, período de Enero a Mayo de mil novecientos sesenta y dos es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —Antonio Soriano A., Contador de Glosa. —J. Zelaya G., Srio. —En Managua, D. N., 8 de Julio de 1963. —Es conforme. J. Zelaya G.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., 4 de Julio de mil novecientos sesenta y tres. Las once y media de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos de la Tesorería General de la República, a cargo del General J. Rigoberto Reyes, mayor de edad, divorciado, agricultor y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que de conformidad con carta cuenta al folio treinta y seis en el período indicado tuvo un movimiento de Ciento Cuarenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Córdobas y Setenta y Tres Centavos (C 149.483,248.73) incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Des-

pacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio Don Antonio Saballos Valerio, mayor de edad, divorciado, contabilista y del domicilio de Managua, en escrito del seis de Junio del corriente año, folio treinta y siete pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor General J. Rigoberto Reyes, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Tesorero General de la República, de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio treinta y ocho de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las doce y treinta, p.m. del seis de Junio del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

IV

Que el señor Fiscal Específico de Hacienda, en su escrito de contestación folio cuarenta, dice: "Habiendo examinado los autos que se refieren a la cuenta practicada al señor General J. Rigoberto Reyes, en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, encontró desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, conforme razones escritas al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devoción de traslado, y habiéndose llamado au-

tos para sentencia el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria Vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el General J. Rigoberto Reyes en su carácter de Tesorero General de la República, período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —Antonio Soriano A., Contador de Glosa. —J. Zelaya G., Srio. En Managua, D. N., 5 de Julio de 1963. Es conforme. —J. Zelaya G.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las siete de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y uno, de la Tesorería de la Escuela de Comercio de Granada, a cargo del Br. don Virgilio Morales Flores, mayor de edad, casado, Maestro de Educación, y del domicilio de Granada;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 11 en el período indicado tuvo un movimiento de *Tres Mil Trescientos Dieciséis Córdobas y Cuarenta Centavos* (¢3,316.40), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por autos de las once de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta

y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del ocho de Mayo del corriente año, folio 12, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Br. don Virgilio Morales Flores, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio de Granada en el período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y tres, presentando el poder correspondiente que corre al folio 13 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once de la mañana del dieciocho de Mayo del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio 14, dice: "He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor don Virgilio Morales Flores, quien sirvió el cargo de Srio. Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, en el período comprendido del año Escolar de 1961 a 1962, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la Ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado au-

tos para sentencia el seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el Br. don Virgilio Morales Flores, en su carácter de Srio. Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —José Santos Ramírez R., Contador de Glosa. —J. Zelaya G., Srio. —En Managua, D. N., 17 de Junio de 1963.—Es conforme. J. Zelaya G.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos del Centro Destilatorio de Granada, a cargo de don Florencio Ordóñez Rivera, mayor de edad, casado, negociante, y del domicilio de Nandaimé;

Reuslta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 7 en el período indicado tuvo un movimiento de Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres litros (139.733) incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las nueve de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto

el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del diez y seis de Mayo del corriente año, folio 8, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor don Florencio Ordóñez Rivera, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Granada por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, presentando el poder correspondiente que corre al folio 9 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial, todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y cuarenta minutos de la mañana del dieciocho de Mayo del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio 10, dice: "He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Florencio Ordóñez R., quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, en el período comprendido de Julio a Diciembre de 1962, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la Ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por don Florencio Ordóñez Rivera en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —José Santos Ramírez R., Contador de Glosa. —J. Zelaya G., Srio. —En Managua, D. N., 17 de Junio de 1963. —Es conforme. J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las doce meridianas.

Examinada que fue la cuenta del período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y uno, de la Tesorería del Instituto Nacional de Chinandega, a cargo del Br. Ernesto Montealegre Tábor, mayor de edad, soltero, estudiante, y del domicilio de Chinandega;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 9 en el período indicado tuvo un movimiento de *Diez Mil Novecientos Setenta y Un Córdobas y Setenta y Cinco Centavos* (¢10,971.75) incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las diez de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la Glosa Judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito del siete de Mayo del corriente año, folio 10, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del cuentadante señor Br. Ernesto Montealegre Tábor, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Chinandega por el período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y uno, presentando el poder correspondiente que corre al folio 11 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la Glosa Administrativa a la Judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las once y diez minutos de la mañana del dieciocho de Mayo del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante.

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación al folio 12, dice: "He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Br. Ernesto Montealegre Tábor, quien sirvió el cargo de Srio.-Tesorero del Instituto Nacional de Chinandega, en el período comprendido de Mayo a Octubre de 1961, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley".

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el Br. don Ernesto Montealegre Tábor en su carácter de Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Chinandega, período de Mayo a Octubre de mil novecientos sesenta y uno, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. —José Santos Ramírez R., Contador de Glosa. —J. Zelaya G., Srio. —En Managua, 17 de Junio de 1963. —Es conforme. J. Zelaya G., Srio.

Ministerio de Salubridad Pública

Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Bluefields

(Continúa)

Frac.

Anual: Mensual: Varios:

3443 Maquinarias, implementos para agricultura o para industria, telas de algodón, medicinas en general, materias primas para usos industriales, hierro, herramientas, alambre o zinc en todas sus formas, pinturas, polvos, barnices, papel, desinfectantes, aceites lubricantes, combustibles, vidrios, mollejones, y todo otro artículo no especificado, por cada 100 kilos o fracción.....

1.50

<i>Frac.</i>	<i>Anual:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
345 Juegos permitidos y otros juegos y diversiones:			
3451 Tiro al blanco, cada puesto diario.....			1.00
3452 Otros juegos permitidos por la Ley, diario,...			2.00
3453 Ruletas que paguen 35 tantos por 1, diario...			60.00
3454 Ruletas que paguen 15 tantos por 1, diario...			40.00
3455 Chingo, Lingo, Siete - Siete, tururo, sirena, m ^o -nito, cada mesa diario.....			5.00
3456 Otros juegos no especificados pagarán por analogía con los anteriores, conforme resolución de la Junta Local.			
3457 No obstante lo dispuesto en los ordinales que anteceden, la Junta puede por unanimidad de votos, vender tales derechos al mejor postor para la facilidad de recepción de los impuestos. Del acuerdo que dicte la Junta enviará copia a la Contraloría Especial de Asistencia y Previsión Social como antecedente de glosa.			
3458 Juegos no permitidos por la Ley, como mesas de dados, etc., en fiestas patronales, nacionales o populares, pagarán en calidad de multa por día, lo que la Junta acuerde en cada caso.			
3459 Los empresarios de juegos de Sport, en que se cobre derechos de admisión, ya sea en partidos de Base - Ball, Foot - Ball, Basquet - Ball, Tennis, Boxeo, etc., pagarán el 10% del producto de la entrada bruta. La Junta podrá dispensar tal impuesto, cuando estos juegos sean a beneficio de alguna institución de caridad.			
«L»			
346 Libertad de gravamen			2.00
347 Laboratorios:			
3471 Analíticos o de investigaciones científicas ...	10.00	10.00	
«M»			
348 Multas:			
3481 Por inasistencia de Jurados, la que aplique el Juez en cada caso, de conformidad con Ley del 18 de Octubre de 1913. La multa impuesta por el Juez respectivo a los jurados que no concurren a formar parte del Tribunal, deberá pagarse en la Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social.			
«P»			
349 Panaderías.....	5.00	5.00	
350 Pulperías.....	5.00	5.00	
«R»			
351 Refresquerías, Chicherías y Similares:			
3511 De primera clase.....	12.00	12.00	
3512 De segunda clase.....	6.00	6.00	
3513 De tercera clase.....	3.00	3.00	
352 Restaurantes.....	15.00	15.00	
353 Rifas o Sorteos:			
3531 Previo permiso de la autoridad competente, ya sean en forma de seguros, ventas a plazos, cooperativas, etc., por cada sorteo pagarán el 10%, el que quedará firme aunque no se efectúe la rifa.			
354 Rokonolas:			
3541 Por cada una.....	10.00	10.00	

[Continuará]

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7411—B/U Nº 857162—\$ 6.60

Cuatro y veinte minutos tarde nueve Junio este año, venderáse al martillo derecho circulación juego placas taxi ruletero número novecientos diecisiete.

Oyense posturas.

Ejecución seguida María Fulgencia Tenorio de López contra Alejandro Tenorio Saborío.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil Managua, dos tarde del veintituno de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor G. Libby, Juez 2o. Distrito de lo Civil.—Ante mí Secretario.

3 3

Nº 7410—B/U Nº 857166—\$ 9.40

Doce meridianas del cinco de Junio corriente año subastaráse mejor postor finca urbana situada barrio Zamora, esta ciudad, compuesta de diez varas de frente por treinta de fondo; contiene casa cañón, diez varas por ocho, construcción de bloques, pilares concreto, enladrillada, luz y agua potable; linda: norte, Matilde de Porta; sur, Elena de Morales; oriente, vigésima segunda avenida suroeste; poniente, Matilde Miranda viuda de Zamora.

Base de la subasta: Cinco Mil Córdobaes.

Ejecuta: Mauricio Targa Argüello a Manuela (Ne-la) Cantillano de López.

Local: Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los veintitún días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Noel Villavo, Secretario.

3 3

Nº 7459—B/U Nº 857178—\$ 337.50

El día Domingo 31 de Mayo de 1964, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Granada y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26443	1 Anillo 4 grs	10.96
26488	2 Anillos 3 1/2 grs	6.85
26494	1 Cad con dije 4 1/2 grs	20.55
26514	1 Esclava china 3 1/2 grs	13.70
26539	1 Esclava, 1 cordón, 2 anillos 12 grs	27.40
26554	1 Cad con dije 13 grs	47.95
26555	1 Cordón con dije, 3 anillos 45 grs	177.10
26556	1 Cad, 18 grs	61.65
26557	1 Cad sin dije, 1 cad con dije 17 grs	75.35
26559	3 Anillos 10 grs	20.55
26564	2 Pulseras 25 grs	89.05
26577	1 Pulsera 27 grs	109.60
26602	1 Pulsera 15 grs	41.10
26618	1 Cad, 15 grs	54.80
26622	3 Cad con med, 18 grs	61.65
26623	1 Anillo 7 grs	17.81
26627	3 Anillos labrados, 1 de meseta 11 grs	27.40
26638	1 Pulsera con dije 30 grs	116.45
26640	1 Pulsera con dije 21 grs	54.80
26645	2 Pares de chapas 2 1/2 grs	8.22
26646	1 Anillo 3 grs	8.22

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
26647	1 Par de chapas, 1 anillo 5 grs	13.70
26648	1 Cad con crucifijo, 1 anillo 7 grs	27.40
26657	2 Pares de chapas 7 grs	17.81
26658	4 Anillos 40 grs	61.65
26661	1 Par de chapas, 1 anillo 5 grs	13.70
26662	1 Brazalete con med, 25 grs	27.40
26663	1 Pulsera 32 grs	73.35
26664	1 Prendedor de moneda 4 grs	17.81
26665	1 Moneda de 5 grs	27.40
26669	2 Anillos 7 grs	17.81
26678	1 Dije, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 anillo 25 grs	95.90
26687	1 Anillo con piedra verde 2 grs	5.48
26700	1 Esclava 33 grs	177.00
26714	1 Cordón con dije 14 grs	47.95
26715	1 Cad con crucifijo 15 grs	61.65
26729	1 Anillo 2 1/2 grs	6.85
26734	1 Anillo 4 grs	13.70
26736	1 Cordón con med, 34 grs	137.00
26825	1 Prendedor, 1 anillo 17 grs	41.10
26834	1 Pulsera, 1 cordón con med, 2 anillos 35 grs	95.90
26849	1 Cordón con crucifijo, 1 pulserita, 1 par de arg, 16 grs	68.50
26850	1 Pulsera con dije 35 grs	137.00
26866	1 Esclava 5 grs	20.55
26886	2 Prendedores, 2 cordones, 1 dije, 2 anillos, 1 par de chapas 30 grs	130.15
26897	1 Anillo 2 1/2 grs	8.22
26950	1 Par de arg, 5 grs	9.59
26968	1 Cad con med, 1 anillo 8 1/2 grs	27.40
26969	1 Cad, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 med, 1 anillo 10 grs	34.25
26970	2 Anillos 10 grs	27.40
26972	1 Cad con dije 12 grs	34.25
26979	1 Pulsera tej china 30 grs	123.30
26983	1 Cad con crucifijo 20 grs	75.35
26984	1 Esclava 15 grs	61.65
26988	1 Anillo 3 1/2 grs	6.85
26990	1 Radio «General» de batería	47.95
27061	1 Par de arg, 1 par de chapas, 1 esclava, 2 anillos 24 grs	82.20
27089	1 Esclava, 1 anillo 5 grs	13.70
27116	3 Anillos 10 grs	20.55
27121	1 Cad con crucifijo, 1 par de arg, 8 grs	20.55
27122	1 Cad con crucifijo 8 grs	20.55
27149	1 Par de arg, 5 grs	12.33
27150	2 Cads, 1 anillo, 1 gacilla, con dije 6 grs	8.22
27166	1 Cad con crucifijo 41 1/2 grs	13.70
27167	1 Cad con dije, 1 anillo 10 grs	34.25
27168	1 Cad con med, 1 pulsera con corazon, 2 anillos 27 grs	61.65
27171	1 Cad con crucifijo 14 grs	41.10
27172	1 Cad con crucifijo 20 grs	41.10
27181	1 Pulsera 30 grs	116.45
27194	1 Anillo 5 grs	13.70
27196	1 Pulsera 15 1/2 grs	47.95
27197	1 Pulsera de filigrana 9 grs	13.70
27198	1 Cordón con med, 9 grs	13.70
27116	1 Cad con dije 5 grs	20.55
27221	1 Par de chapas, 1 anillo, 3 1/2 grs	10.96
27222	1 Anillo con piedra, 1 anillo labrado 6 grs	13.70
27223	2 Pares de chapas 6 grs	13.70
27228	1 Par de chapas 5 grs	13.70
27231	1 Cad, 1 anillo, 1 cordón 5 grs	20.55
27232	1 Cad con med, 10 grs	41.10
27236	1 Cordón con crucifijo 22 grs	68.50
27237	1 Pulsera 24 grs	95.90
27239	2 Cordones con dijes, 1 cordón con perlas, 1 cad, 2 anillos 28 grs	116.45
27240	1 Cordón con med, 22 grs	82.20
27241	3 Anillos 5 grs	10.96
27242	1 Pulsera 17 grs	61.65

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
27243	1 Esclava, 1 pulsera con dije 35 grs	143.85	28158	1 Cordón con med, 18 grs	67.50
27244	1 Pulsera con med, 20 grs	75.35	28186	1 Cad con dije 7 grs	27.00
27248	1 Sofocante, 1 par de arg, 2 anillos, 2 meda, 1 par de chapas sola, 1 pedazo de chapa 20 grs	47.95	28190	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 par de arg, 10 grs	47.25
27249	1 Radio eléctrico marca «Phillips»	41.10	28206	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50
27255	1 Cordón con med, 30 grs	95.90	28212	1 Cad con dije 7 grs	27.00
27266	1 Brazaletes, 1 cad 10 grs	27.40	28230	1 Cordón con med, 33 grs	135.00
27268	2 Cads con dije, 1 anillo 17 grs	68.50	28242	1 Esclava 9 1/2 grs	40.50
27271	1 Brazaletes, 1 anillo, 1 dije de filigrana 34 grs	109.60	28255	1 Anillo 5 grs	13.50
27272	1 Cad con dije 5 grs	20.55	28261	2 Cads con dije, 1 esclava, 1 pulsera, 3 pares de chapas, 7 anillos 30 grs	108.00
27276	1 Anillo, 2 pares de chapas 7 grs	15.07	28311	1 Par de chapas, 1 cad, 1 med, 23 grs	67.50
27277	2 Anillos con piedra, 1 anillo con chispitas 10 grs	25.66	28313	1 Cordón con dije 15 grs	60.75
27279	1 Cad con crucifijo 30 grs	116.45	28321	1 Cad con crucifijo 8 grs	27.00
27284	1 Cad con dije 13 grs	54.80	28323	1 Par de arg, 4 grs	13.50
27290	1 Cad con dije 8 grs	34.25	28350	1 Anillo 5 grs	13.50
27292	1 Cad con med, 6 grs	13.70	28357	1 Cordón tej chino 17 grs	67.50
27293	1 Anillo, 3 pares de chapas 6 grs	13.70	28390	1 Pulsera 33 grs	108.00
27294	1 Pulsera, 1 anillo 30 grs	95.90	28397	1 Pulsera 9 grs	40.50
27295	1 Pulsera No. 8 con dije 12 grs	41.10	28417	1 Par de arg, 6 grs	13.50
27299	1 Pulsera con dije 15 grs	54.80	28419	1 Cad con dije, 1 pulsera, 3 anillos 13 grs	27.00
27305	1 Cordón con med, 16 grs	61.65	28426	1 Cad con dije, 1 anillo 7 grs	20.25
27307	1 Pulsera con dije 15 grs	54.80	28441	1 Cad con med, 4 grs	54.00
27308	1 Pulsera 20 grs	123.60	28446	1 Pulsera con dije 33 grs	135.00
27309	1 Pulsera 30 grs	123.30	28456	1 Máquina de escribir marca «Smith Corona», 1 máquina sumadora marca «Olivetti»	337.50
27310	1 Cordón con med, 17 grs	61.65	28469	1 Cad con crucifijo 10 grs	33.25
27323	1 Pulsera 10 grs	27.40	28480	1 Cad con crucifijo 8 grs	26.60
27335	2 Cads con dijes, 15 grs	54.80	28491	1 Teléfono automático usado	66.50
27336	1 Pulsera 33 grs	137.00	28495	1 Cad con crucifijo 22 grs	86.45
27385	1 Cordón con crucifijo 12 grs	47.95	28505	1 Cad, 1 cordón con dije, 1 pulsera de monedita 25 grs	106.40
27403	1 Cordón con crucifijo, 3 anillos 16 grs	68.50	28507	1 Cad con med, 1 anillo 10 grs	33.75
27418	1 Cordón con dije 17 grs	68.50	28508	1 Cordón con crucifijo 16 grs	53.20
27428	1 Cad con dije, 1 anillo 16 grs	27.40	28525	1 Pulsera 15 grs	66.50
27456	1 Pulsera de aros, 1 pulsera tej chino, 2 cads, 1 med, 1 cordón, 1 anillo 70 grs	274.00	28527	1 Pulsera 15 grs	46.55
27487	1 Par de arg, 2 anillos 5 1/2 grs	16.20	28554	1 Máquina de coser marca «Domestic» de lanzadera	19.95
27490	1 Par de arg, 4 1/2 grs	13.50	28556	1 Anillo 5 grs	13.30
27493	2 Esclavas, 1 cad con dije, 5 anillos 33 grs	135.00	28569	1 Brazaletes 31 grs	133.00
27498	1 Anillo 14 grs	40.50	28572	1 Anillo piedra roja 12 grs	46.55
27516	1 Cad con crucifijo 5 grs	13.50	28573	1 Pulsera 30 grs	133.00
27533	1 Cad con dije 3 1/2 grs	13.50	28574	1 Cordón con med, 15 grs	66.50
27534	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50	28576	1 Cordón con crucifijo 6 grs	19.95
27556	1 Cad, 25 grs	81.00	28590	1 Prendedor, 2 gacillas, 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs	26.66
27570	1 Cad, 1 par de chapas 5 grs	20.25	28595	1 Cad con dije, 1 anillo 16 grs	66.50
27630	2 Cads con dije, 1 par de chapas 20 grs	81.00	28612	2 Anillos 5 grs	13.30
27645	1 Par de arg, 5 grs	13.50	28615	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera tej chino con dije 38 grs	133.00
27650	1 Cad con crucifijo, 1 anillo 8 1/2 grs	33.75	28616	1 Cad, 5 grs	19.95
27686	2 Anillos 5 grs	13.50	28621	1 Par de arg, 2 1/2 grs	6.55
27712	1 Cad con dije, 1 par de chapas 6 1/2 grs	27.00	28649	1 Pulsera de monedas, 1 prendedor, 1 esclava, 4 anillos 38 grs	146.30
27722	1 Cordón con crucifijo 16 1/2 grs	67.50	28650	3 Cads con dije, 2 esclavas, 2 anillos, 1 dije 35 grs	133.00
27732	2 Cads con dije 14 grs	40.50	28657	1 Cordón con crucifijo 14 grs	53.20
27742	1 Cad con crucifijo 5 grs	13.50	28679	4 Cads, 1 par de chapas 34 grs	133.00
27752	2 Cads con dije 10 grs	40.50	28680	1 Pulsera 7 grs	26.60
27768	1 Cad con dije, 1 anillo 7 1/2 grs	27.00	28686	1 Cad con med, 5 grs	19.95
27783	1 Cad con dije 5 grs	20.25	28704	1 Collar de cuentas amarillas 20 grs	46.55
27785	1 Cordón con med, 1 anillo 15 grs	67.50	28713	1 Crucifijo, 1 par de patacones, 1 esclava, 1 patacón solo, 1 pulsera, 1 cordón, 1 chapa 11 grs	26.60
27812	2 Cads con med, 5 grs	17.55	28716	1 Anillo 7 grs	19.95
27865	2 Pares de arg, 4 1/2 grs	13.50	28721	1 Cad con dije, 1 par de chapas, 1 esclava, 10 grs	39.90
27881	1 Cad con dije 9 grs	40.50	28726	1 Pulsera 15 grs	59.85
27900	1 Cordón con med, 17 grs	60.75	28729	1 Cad con crucifijo, 1 par de chapas, 2 anillos 24 grs	86.45
27952	1 Cordón con med, 18 grs	67.50	86738	2 Anillos 5 grs	13.30
27992	1 Cordón con med, 17 grs	67.50	28739	1 Cad con crucifijo 10 grs	39.90
27998	1 Par de arg, 2 anillos 10 grs	27.00	28745	1 Anillo, 1 brazaletes 14 grs	53.20
28010	1 Dedal de oro 5 grs	13.50			
28011	1 Esclava, 1 par de chapas 5 grs	20.25			
28015	1 Par de arg, 2 1/2 grs	6.75			
28107	1 Cordón con med, 17 grs	67.50			
28153	2 Esclavas 14 grs	54.00			
28157	3 Anillos 17 grs	47.25			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
28746	1 Cad con crucifijo, 1 anillo, par de arg 15 grs	53.20	29127	1 Cad 15 grs	39.90
28751	1 Brazaletes 15 grs	53.20	29128	1 Anillo 13 grs	46.55
28768	1 Juego de cubiertos de electroplata	53.20	29131	1 Cad con med 4 1/2 grs	19.95
28784	1 Anillo 5 grs	13.30	29136	1 Mariposa de filigrana, 1 cad 10 grs	33.25
28791	1 Pulsera con dije 14 grs	53.20	29140	1 Esclava, 1 cad con dije, 2 anillos 10 grs	19.95
28793	1 Anillo, 1 esclava 10 grs	39.90	29141	1 Pulsera con corazón, 2 esclavas, 1 cordón con med 35 grs	99.75
28797	1 Pulsera 30 grs	93.10	29143	1 Pulsera No. 8 con dije 21 grs	93.10
28812	1 Pulsera 32 grs	119.70	28153	1 Cad con dije, 1 pulsera No. 8, 15 grs	53.20
28813	2 Anillos 3 grs	7.98	29164	1 Cad con crucifijo, 2 anillos 15 grs	39.90
28850	1 Esclava 30 grs	119.70	29165	1 Cad con dije 8 grs	33.25
28859	1 Anillo 6 grs	13.30	29173	1 Cad con crucifijo, 1 anillo, 1 par de chapas 13 grs	46.55
28865	1 Cad 3 grs	7.98	29174	3 Cads con dijes 17 grs	53.20
28867	1 Cad con med, 1 esclava 15 grs	53.20	29175	1 Esclava tej china 4 1/2 grs	19.95
28868	1 Pulsera No. 8 16 grs	66.50	29181	1 Pulsera 15 grs	59.85
28870	1 Cad con crucifijo 16 grs	59.85	29184	1 Cordón, 1 cad con med, 34 grs	133.00
28889	1 Máquina de coser marca "AMERICANA"	106.40	29186	1 Anillo con perla 3 grs	13.30
28896	1 Cordón con dije, 1 anillo, 1 esclava 10 grs	39.90	29187	1 Pulsera de moneditas 6 grs	26.60
28900	1 Cad 24 1/2 grs	93.50	22188	2 Brazaletes 25 grs	99.75
28906	1 Cad con med, 1 anillo 6 grs	19.95	29192	1 Pulsera 31 grs	66.50
28908	1 Cordón 8 1/2 grs	33.25	29194	2 Anillos 5 grs	10.64
28912	1 Pulsera No. 8, 2 pulseras caladas 60 grs	239.40	29195	1 Pulsera 5 grs	15.96
28950	1 Pulsera con dije, 1 esclava, 1 anillo 30 grs	99.75	29201	1 Pulsera 30 grs	119.70
28953	1 Esclava 15 grs	59.85	29202	2 Pulseras No. 8 con dije 31 grs	93.10
28955	1 Cad con crucifijo 21 grs	79.80	29209	1 Anillo con piedra roja 5 grs	13.30
28959	1 Anillo, 2 prendedores 21 grs	19.95	29212	1 Par de chapas 4 grs	13.30
28963	1 Anillo 5 grs	13.30	29213	2 Anillos 5 grs	11.97
28966	1 Pulsera con dije 16 1/2 grs	66.50	29215	1 Anillo de meseta 8 1/2 grs	26.60
28975	1 Cad con crucifijo 5 grs	13.30	29216	1 Par de arg, 1 anillo, 1 dije 10 grs	26.60
28983	4 Anillos 8 1/2 grs	26.60	29217	1 Collar 8 grs	13.30
28990	1 Pulsera con dije, 1 anillo, 1 par de chapas 10 grs	33.25	29218	1 Esclava 5 grs	15.96
28996	1 Cordón con med, 15 grs	59.85	29220	1 Esclava 5 grs	15.96
28999	1 Cad 13 grs	46.55	29221	2 Pulseras tej chinas 7 grs	26.60
29000	1 Cad con 2 dijes, 12 grs	19.95	29223	2 Cads, 1 med, 1 dije con piedra roja 33 grs	79.90
29020	1 Anillo 5 grs	13.30	29227	1 Cad con crucifijo 14 grs	53.20
29024	1 Pulsera 14 grs	53.20	29232	1 Pulsera 50 grs	199.50
29032	1 Cordón con med, 2 pares de arg 23 grs	86.45	29233	1 Cordón con crucifijo 10 grs	39.90
29038	1 Brazaletes 15 grs	66.50	29234	1 Cordón, 2 cads con dijes, 2 anillos, 2 prendedores, 1 anillo con piedras 68 grs	199.50
29046	1 Esclava, 1 crucifijo 11 grs	39.90	29236	1 Cad con med, 7 grs	39.90
29047	1 Cad con med, 30 grs	99.75	29238	1 Cad con med, 9 1/2 grs	39.90
29048	2 Cads (1 de ellas con dije) 14 grs	33.25	29239	1 Cad, 1 anillo, 1 med, 5 grs	15.96
29049	1 Pulsera No. 8 7 grs	33.25	29252	1 Esclava 25 grs	93.10
29051	1 Cad con dije, 2 anillos 17 grs	66.50	29253	1 Pulsera 20 grs	79.80
29057	1 Cordón con dije de moneda 15 grs	66.50	29259	1 Pulsera No. 8, 16 órs	53.20
29059	1 Pulsera, 1 par de chapas, 2 anillos 19 grs	79.80	29260	1 Cad con crucifijo 10 grs	33.25
29061	3 Cads con dijes 13 grs	53.20	29263	4 Anillos, 2 pares de chapas, 2 esclavas, 3 meds., 1 reloj de mujer, 17 grs	59.85
29062	1 Par de aros 5 grs	10.64	29264	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	15.96
29081	1 Pulsera con dije, 1 cad con dije, 1 anillo 24 grs	73.13	29265	1 Anillo con piedra negra 4 grs	13.30
29084	2 Anillos con brillantes, 2 pares de chapas 10 grs	46.55	29266	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 6 grs	13.30
29088	2 Anillos 8 grs	19.95	29667	1 Anillo con piedra 10 grs	26.60
29096	1 Leontina con dije de moneda de 5 dólares 37 grs	139.65	29268	1 Pulsera con dije 16 grs	79.80
29091	1 Par de arg 6 grs	26.60	29269	1 Cordón con medalla 24 grs	113.05
29093	1 Cad con crucifijo 6 grs	26.60	29270	1 Cordón con medalla 26 grs	53.20
29094	1 Esclava 5 grs	19.95	29279	1 Cadena No. 8 con Crucifijo, 1 pulsera No. 8 con dije 28 grs	99.75
29106	1 Cad, 2 anillos 15 grs	33.25	29281	1 Cordón con med., 3 anillos dist., 1 anillo con piedra 43 grs	113.05
29107	1 Cad, 1 anillo 5 grs	19.95	29284	1 Pulsera No. 8 9 grs	26.60
29108	2 Gacillas con corazón, 1 gacilla con mariposa 3 grs	6.65	29286	1 Pulsera No. 8 15 grs	66.50
29114	1 Cad con perlas 7 grs	19.95	29288	1 Anillo 4 1/2 grs	13.30
29115	2 Anillos, 1 gacía, 11 grs	19.95	29398	1 Par de argollas, 1 cadena con Crucifijo 19 grs	79.80
29117	3 Anillos, 1 cad con crucifijo 18 grs	53.20	29312	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas, 1 fichú, 1 prensa corbata 18 grs	53.20
29120	1 Pulsera tej china, 18 grs	93.10	29313	1 Cadena con dije 8 grs	26.60
29122	1 Pulsera con corazones, 1 cad con dije 15 grs	39.90	29314	1 Cadena, 1 anillo, 2 pares de cha-	
26126	1 Cad con crucifijo, 18 grs	66.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	pas (1 de ellas incompleta, 7 grs)	13.30
29316	1 Esclava, 1 brazaletes 10 grs	39.90
29317	2 Anillos con piedra roja 10 grs	33.25
29318	1 Pulsera con corazones 65 1/2 grs	266.00
29320	2 Esclavas tejido chino, 10 grs	30.59
29321	1 Cadena con medalla 22 grs	73.15
29322	1 Par de chapas, dos anillos, 1 pulsera 15 grs	46.55
29323	1 Esclava, 2 anillos con piedras, 2 anillos labrados 23 grs	59.85
29324	2 Anillos, 1 esclava 6 grs	19.95
29334	2 Anillos 8 grs	19.95
29336	1 Par de arg., 1 esclava, 1 cadena 1 cad. con crucifijo, 1 anillo con piedra verde, 1 par de chapas 30 grs	99.75
29340	1 Pulsera con corazones 65 1/2 grs	266.00
29345	1 Cordón con medalla 33 grs	133.00
29348	1 Cadena con dije, 1 anillo 11 grs	39.90
29350	1 Esclava No. 8 1 anillo 5 grs	15.96
29356	1 Anillo, 1 cordón con medalla	133.00
29369	1 Cadena con medalla, 12 grs	26.60
29370	1 Pulsera No. 8 con dije 16 grs	66.50
29377	1 Cadena con crucifijo 5 grs	19.95
29370	1 Pulsera tejido chino con dije, 17 grs	66.50
29377	1 Cadena con medalla 12 grs	39.90
29380	1 Cadena con medalla 5 grs	19.95
29385	1 Pulsera con dije, 1 pulsera sin dije, 50 grs	199.50
29397	1 Cadena con medalla, 1 esclava, 1 anillo, 13 grs	46.55
29409	1 Pulsera tej. chino, 32 grs	133.00
29416	1 Par de arg. 3 grs	6.65
29426	1 Cadena, 1 par de chapas, 2 anillos 13 grs	46.55
28435	1 Cadena, 5 grs	19.95
29436	2 Pares de chapas, 1 gacilla 5 grs	13.30
29437	1 Cadena con dijes, 1 esclava	19.95
29430	1 Prendedor de filigrana, 3 anillos 1 gacilla 7 grs	19.95
29440	1 Anillo con piedra roja 7 grs	19.95
29444	1 Esclava con corazón 6 grs	13.70
29448	1 Medalla 14 grs	39.90
29449	1 Cadena 15 grs	59.85
29450	1 Prendedor, 1 anillo 13 grs	39.90
29451	1 Pulsera 28 grs	119.70
29452	1 Radio marca National	79.80
29453	1 Tación marca «General Electric»	66.50
29469	1 Medalla 5 grs	13.30
29470	1 Cordón con medalla, 1 leontina, 38 grs	133.00
29483	1 Anillo con piedra 5 grs	13.30
29493	2 Anillos 5 grs	13.30
29511	1 Pulsera 15 grs	59.85
29512	1 Pulsera con dije 25 grs	93.50
29513	1 Pulsera 16 grs	53.20
29514	1 Pulsera 18 grs	53.20
29524	1 Cadena con Crucifijo 16 grs	66.50
29528	2 Cadenas con med., 1 pulsera 13 grs	46.55
29339	1 Cordón con med. 10 grs	33.25
29547	1 Cadena rev., 2 esclavas 15 grs	46.55
29548	1 Cadena, 2 esclavas 16 grs	26.60
29549	1 Cadena con med. 10 grs	39.90
29571	1 Cordón con med. 18 grs	66.50
29574	1 Cadena con medalla 18 grs	33.20
29577	2 Cadenas con dijes 5 grs	19.95
29596	1 Cadena con cruz de corales 7 grs	26.60
29601	1 Cadena con dije, 2 anillos 13 grs	46.55
29615	4 Anillos 20 grs	79.80
29628	1 Cadena con dije 8 1/2 grs	39.90
29631	2 Esclavas 5 grs	17.29
29645	1 Radio marca Luxor	53.20
29647	1 Cordón con med. 13 grs	46.55
29651	1 Cordón tejido chino con med., 1 pulsera tejido chino, 42 grs	133.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29674	1 Cordón con med. 14 1/2 grs	59.85
29677	4 Anillos, 1 crucifijo 13 grs	33.25
29682	1 Pulsera No. 8 con dije 15 grs	22.61

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Granada

2 2

Títulos Supletorios

Nº 7414—B/U Nº 805336—\$ 6.24

Félix y Onofre Castillo, solicitan título supletorio rústico La Lima, ejidos esta ciudad, lindante: oriente, predio de Felipe Lazo; occidente, de Macario García; norte, de Marcos Lazo camino enmedio; sur, de Onofre Castillo.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Trinidad, diez y siete Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. G. Miranda.—O. Torres G., Srío.

3 1

Nº 7415—B/U Nº 804631—\$ 8.08

Juan Castillo Ruiz, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento media manzana, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción; lindante: norte, María Castillo; sur, occidente, Juan Castillo; oriente, Carretera Panamericana.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintuno de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sría.

3 1

Nº 7419—B/U Nº 838779—\$ 6.00

Nicasio Toruño García, solicita título supletorio predio rústico en sitio Buscayapa, este Departamento, lindante: oriente, San Juan de Terranova; poniente, El Madroño; norte, Milpa Vieja; y sur, Santa Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madrid Z., Secretaria.

3 1

Nº 7423—B/U Nº 806073—\$ 6.60

Mélida Membreño Gaitán, solicita título supletorio urbano valle Nindirí; oriente, Manuel Ventura, veinte y tres varas, Feliciano Cerrato; norte, Eusebio Bejarano veinte y siete varas; poniente, veinte y tres varas Feliciano Cerrato; sur, veinte y siete varas, Estela Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinte y dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Bernardo Pérez M., Srío.

3 1

Nº 7439—B/U Nº 785561—\$ 6.92

Gregorio Rodríguez Zúñiga, Santa María, pide título supletorio finca ubicada Los Liquidambar, aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, hay dentro dos casas habitación, comprendida: norte, Tomasa Sandoval; sur, Manuel Montoya, mediando camino real; oriente, Alberto Sánchez; y occidente, Alberto Sánchez.

Valórala: Un Mil Cien Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocofál, diez y siete Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1